

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 74.

Cuaderno No. 1418

Año 1793.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Mariano San Miguel contra D.
Nicolás Concha, por cantidad de pesos.

Clasificación C_a bildo.

CA-JO 1

CAJ 127

DOC 2264

A

Causas Civiles.

Letra S. Legajo # 66, cuaderno # 1342.

(+ libratula)

f

Tutos que sigue. Esta
riano San Miguel - 1793

Contra
D. Nicolas Concha
por cantidad de pesos

D. Sor Tuez
Miguel Oyague y Sanmiento

no
5 1342
66

Esto mendoca y Folios

Año de 1793

[Signature]



1
Digo yo Mariano V. N. Miguel que por este
me obligo a pagar a D. Nicolas de la Concha
la cantidad de noventa y dos pesos y un real importe
de varios efectos de Castilla que le he comprado
a mi satisfaccion y le he de verificar esta paga dan-
dole quatro r. todos los dias desde esta fecha y
para esto obligo mi persona y bienes y lo fin

on 92^o r. me hoy 14 de 2^o de 1786

Mariano V. N. Miguel

lo heredado fuera de esta obligacion ocho barras de Visoita a doce reales cada una,
de Saxosa fino a tres p. barra, mas nueve barras de Genesite de lana a
reales, mas ocho barras y media de chuleta a cinco reales, mas media barra
de lana en dos p. mas quatro p. quatro reales y pague al Sastre p. el de ocho

... de dos paves de Calones de ... de ...
... uno, a doce reales base, Lima ...

Reconociendo el contenido de la buelta la prima
del pagane de la buelta y conferando orden sing.
p. de Porto, Requiensate al pago o prenda equiva
lente, y en defecto de uno y otro sea apremiado
y se comete a Actuarios de fee Lima y Eneno

72 p. 3 x 11

21 de 793. Oydades

En la Ciudad de los Reyes de / Peru
en veinte y cinco de Eneno de ...
cientos, noventa y tres en cumplimiento
de lo mandado en la precedente Providencia

a que me diere y pagare la can-
tidad de cinquenta peso
y de los noventa y dos
pesos y un real segun se
ordina en la Providencia
referida, y me contestó
no debex por entero seme-
jante caridad, para
lo qual me prometió
manifestarme Documento
q. acreditaven parte de
este pago, y en señal de
ello me escribió veinte
pesos quedando obliga-
do a pagar lo restante
a favor de dos pesos
semanales hasta el com-
pleto de los nominados
cinquenta pesos sim-

ES

3
pre que no justifique sex
deudos del dho q. a mar de
la Esivicion ha deificado, y
en virtud de sex segun lo orde-
nado venvalm. te por el dicho
don accedi a ello firmandolo
dho Ho esecutado a presen-
cia del Ricp. Luñiga de
q. doy fee's

Maxiano S. vicario

6
Villanueva



en la Pasaron de lo q' hoy recibiendo
 en Mariano Sⁿ Miguel, de vnos efectos
 mi eng. le he vendido a su satisfacion. q' imp.
 vendran 126 ps. y 7^l en el año de 1766
 la 9 Mes de Dize.

El dia 12 de dicho mes, comenzo adarme
 y quatro reales todos los dias, q' en 17 dias
 lo hacen ————— 6 // 4
 con el mes de Diciemb^e medio
 man 21 dias q' hacen ————— 10 // 4
 he } Son 16 ps.

Año de 87

en el mes de En^l. se hizo en
 on 17 dias, dio ————— 6 // 4

en el mes de febrero hasta vein
 axia te y seis, en q' fue el Primer dia
 ha, de Carnestolendas tenia 22 dias
 con de Caidos por estar su Muger
 con enferma. y no abia dado mas
 de tres dias q' hacen ————— 1 // 4

el mes de Marzo, y enpero adax el dia
 que 23 de Abril Domingo de Pascua
 strong do, y dio ocho dias q' hacen ————— 4 // 11

o v l Mayo dio 11 dias q' hacen ————— 5 // 4

ma Junio nada, Julio nada, Agosto
 no dio desde el dia 12. q' en 3 dias. Jan
 mes 13 dias hacen ————— 6 // 4

en Septiembre dio 3 dias, a seis. te
 capi ales q' hacen ————— 2 // 2

en Octubre dio tanto 4 ps. ————— 4 // 11

con en Noviembre dio 3 ps. ————— 3 // 11

en Diciembre no dio nada

Conchada } Son 35 ps. 2


Año de 66.

Enero, febrero, y Marzo no dio nada, y			
dio en Abril	2	11	11
Mayo dio	1	11	11
Junio dio	1	11	11
Julio no dio nada.			
Agosto dio	11	11	4
Septiembre dio	1	11	2
Octubre no dio nada,			
Noviembre dio	2	11	11
Diciembre dio	1	11	4
	(Son 2 p. 3)		

Año de 67.

En. febrero y Marzo no dio nada y dio			
en Abril	1	11	11
Mayo dio	2	11	3
Junio dio	1	11	11
Julio no dio nada.			
Agosto dio	2	11	11
Septiembre dio	1	11	3
Octubre dio	1	11	6
Noviembre no dio nada,			
Diciembre dio	1	11	5
	(Son. 11 p. 1)		

Año de 70

En. febrero, y Marzo no dio nada y dio			
en Abril	1	11	1
Mayo dio	1	11	3
Junio no dio nada.			
Julio nada.			
Agosto dio	1	11	5
Septiembre dio	1	11	2
Octubre dio	1	11	2
Noviembre dio	11	11	6
Diciembre dio	11	11	1
	(Son 7 p. 4)		

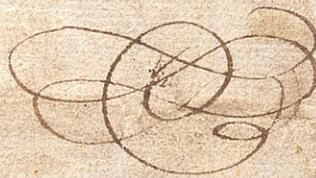
año de 70 - sesenta y seis p.

(Son 66 p.)

Año de 71.

En. B me empieza adar.	2	11	2
en 24		11	2
en 25		11	1
en 26		11	2

Joncho



Apartadas todas las partidas adado 42 p. y de de nada ay 16 de diciembre del



SE LLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS. Y
NOVENTA Y TRES.

En Lima y Enno veinte y nueve
de mil setecientos noventa y tres en
cumplimiento de lo mandado en el
Auto de la A. de en frente de mi Jura-
mento de D.^o Nicolas de la Concha q.
lo hizo p.^o Dionisio S.^o y un a final de
causa segun dio baxo el qual prometio
decir verdad y haviendo le puesto a ma-
nifiesto la razon de A. y f. puntado
por Mariano S.^o Miguel Dip. fue
deudo luego la expresada razon es la mis-
ma en que el Declarante iba apuntan-
do los Pagos que el Dho S.^o Miguel le
hiva haciendo cuyo monto asiende
a la cantidad de ochenta y tres p.^o qua-
tro reales pero q.^e del mismo modo apa-
rece de la enunciada razon que le es du-
do al declarante de ciento Quarenta y o-
cho p.^o siete reales ~~los~~ que ~~estados~~ alcamos
liquidam. el declarante deventa y cinco p.
tres reales; y q.^e por lo q.^e toca a q.^e el decla-
rante no le cobrare mas de cinq. p.
contenidos en la Providencia de A. y le
perdonare los quince p.^o tres d. de demora
a sido la causa de q.^e como S.^o Mig. se con-
miso y varias veces le tomo carne sin
pagarla de contado; p.^o evitarse el declaran-
te algun cargo de conciencia le hizo
esta gracia siendo quanto puede de-
clarar y la verdad lo cargo de su
juram. to fho y lida de afianzo y



7775
8326
809

ratificó y firmó doy fe = advirtiendome
q. dha. raxon q. en su dorso o parte firmada
p. el declarante y rubricada por mi
el presente actuario =

Nicolas Foncha

Ante mi
Dn. Dn. Villanueva
Dn. Dn.

Y mediata^{te} cumpliendo con el tenor
del otro si q. se contrae el Auto
notifig. e hie saber su contenido a
q. Nicolar de la Foncha quien me
contesto q. p. el transcurso el tpo
q. havia mediado era imposible
tuviera presente q. jeneros exan lo
q. le confio a s. n. mig. pero q. final-
mente en la obligacion se espuso
bien claram^{te} haver sido dho. efec-
tos a satisfaccion plena del deudor
q. es la raxon unica q. justam^{te}
puede dar, y lo firmo doy fe =

Foncha

Villanueva

Consecutivam^{te} notifigue el segundo tenor a
q. se refiere el otro si el Pedim. de la b. dividida
a q. se suspenda qualquiera Providencia li-
brada an en execucion como escripcion de la
cantidad q. se le demanda por parte del d. d. si
colar Foncha a Mariano Miguel en su
Persona q. haviendola oido y entendido se escuro
afirmar diciendome q. aung. no contava de la
Provid. mar de ing. p. le era dudoso el esreuta-
do de mayor cantidad y de ello doy fe =

Villanueva

Un quarto.



SELO QUARTO, UN QUARTO
CIBLO, AÑOS DE MIL SESENTA
CIENTOS NOVENTA Y DOS
NOVENTA Y TRES.



Maricono San Miguel en la Audiencia
Nicolas Concha Litu. Suplicante de parte
de su hijo y heredero D. Juan Diego de
San Leonardo p. menor la mayor edad y
las parvas a pago q. le debe y fidei com.
acione. Solo la cantidad de ochenta y
dos p. ag. q. da a noventa y dos q. constan p. el
pergam. e. f. y. l. ungo. Leonardo; y siendo el cre
dito solo este numero y no otras parvas q. el resto
solo es de diez p., pero se agrega ante vuestro las
ultimas parvas de diez p. q. concluye la fidei com.
acion a pago q. tiene D. Nicolas Concha Nubia
cada, videtur q. el p. lo q. aparece resto diez p. q.
admiten mas ni lo tienen, y es clarisimo q. se p. re
sea de dudar antes le soy acordado

A. D. p. de sup. Seciata manzan. q. bajo el Suram. de
clara como es siete q. y despues adelante mas
parvas q. aparecen en la mayor edad y fidei com.
he contruidos en varios p. q. a. para a diez p.
ministrando le hasta en la carne y para q. dando
en qual m. como parvas no en tubos. h. antes a
cuerdo. Respecto de la parte entregada por m. p. al p. q.

